

## ENSAYOS

### **Objetividad del contador público autorizado panameño en el análisis financiero**

### **Objectivity of the panamanian authorized public accountant in financial analysis**

Mario A. Beccabunco

Universidad de Panamá, Panamá

<https://orcid.org/0009-0009-1071-1934>

[marioa.beccabuncoo@up.ac.pa](mailto:marioa.beccabuncoo@up.ac.pa)

Fecha de recibido: 31 de octubre de 2025

Fecha de aceptación: 1 de diciembre de 2025



DOI <https://doi.org/10.48204/2953-3147.8579>

#### **Resumen**

El presente ensayo analiza la objetividad del Contador Público Autorizado panameño en el análisis financiero, entendida no como una condición inherente a las cifras, sino como una meta alcanzable mediante el ejercicio responsable del juicio profesional. A partir de una revisión conceptual, normativa y ética, se examina cómo la Ley 280 de 2021 y el Código de Ética Profesional regulan el deber de independencia, así como las prácticas que fortalecen la credibilidad del analista financiero. Se concluye que la objetividad depende menos de los datos que de la coherencia metodológica, la transparencia en los supuestos y la verificabilidad de las conclusiones.

**Palabras clave:** contable, ética, análisis financiero, gestión.

### **Abstract**

This essay analyzes the objectivity of the Panamanian Authorized Public Accountant in financial analysis, understood not as a condition inherent to figures but as a goal achievable through the responsible exercise of professional judgment. Based on a conceptual, legal, and ethical review, it examines how Law 280 of 2021 and the Professional Code of Ethics regulate the duty of independence, as well as the practices that strengthen the credibility of the financial analyst. It concludes that objectivity depends less on data than on methodological coherence, transparency in assumptions, and the verifiability of conclusions.

**Key words:** accountant, ethics, financial analysis, management.

### **Introducción**

El análisis financiero constituye una de las herramientas más relevantes para comprender la realidad económica de las organizaciones y orientar la toma de decisiones. A través de él, se transforman los datos contables en información útil para evaluar la rentabilidad, la solvencia y la eficiencia de una entidad. En el contexto de la profesión contable, esta práctica no solo sirve a los fines de gestión interna, sino que también influye en la percepción que los distintos usuarios, inversionistas, acreedores, reguladores y público en general, tienen sobre la salud financiera de una empresa. De allí que la calidad del análisis dependa, en gran medida, de la preparación técnica y la responsabilidad profesional de quien lo realiza.

Aunque suele considerarse una disciplina exacta, el análisis financiero está atravesado por decisiones interpretativas que dependen del criterio del analista. La selección de los indicadores, la elección de los periodos de comparación o la forma de tratar partidas extraordinarias pueden alterar las conclusiones sin que los datos de base cambien.

Así, lo que a primera vista parece un proceso puramente objetivo se revela como una construcción que combina técnica, juicio y contexto. En este sentido, la objetividad no desaparece, pero deja de ser una propiedad automática de las cifras para convertirse en una meta alcanzable solo mediante el ejercicio responsable del juicio profesional.

En el contexto panameño, la objetividad adquiere una dimensión particular porque el Contador Público Autorizado (CPA) ejerce una función de interés público reconocida por la Ley 280 de 2021. Su labor no se limita a la elaboración o revisión de estados financieros, sino que implica emitir juicios que gozan de fe pública y pueden incidir en la confianza de los mercados y de la sociedad. Este marco legal, junto con el Código de Ética Profesional vigente y las directrices internacionales de la IFAC, convierte la objetividad en una obligación jurídica y moral, que trasciende la competencia técnica y alcanza el terreno de la integridad profesional.

El presente ensayo examina la objetividad del Contador Público Autorizado en el análisis financiero como una cualidad que no surge de la neutralidad de los datos, sino de la forma en que el profesional aplica su juicio dentro de un marco técnico, legal y ético. En primer lugar, se analiza cómo la interpretación de la información financiera exige decisiones que dependen del criterio del analista. Luego, se aborda el fundamento jurídico de la profesión en la Ley 280 de 2021 y su vínculo con la confianza pública. En seguida, se estudia el principio de objetividad establecido en el Código de Ética Profesional y en el marco internacional de la IFAC. Finalmente, se reflexiona sobre los desafíos prácticos y las salvaguardas que permiten al contador sostener su independencia y credibilidad profesional.

## Desarrollo

### **Objetividad y juicio profesional del Contador Público Autorizado en el análisis financiero.**

El análisis financiero se ha descrito como un proceso que compara datos cuantitativos y cualitativos de un periodo pasado con el propósito de diagnosticar la situación actual de la empresa y apoyar la toma de decisiones (Carchi, et.al., 2020). De manera complementaria, también se le concibe como una herramienta que permite evaluar el desempeño interno, compararlo con empresas del mismo sector y analizar tendencias de la posición financiera a lo largo del tiempo (Torres Briones, et.al., 2024). Para efectos de este ensayo, sin embargo, se entenderá como el proceso intelectual que desarrolla una persona, mediante el cual revisa los resultados contables de una entidad y los compara, con la finalidad de emitir una opinión sobre su condición financiera.

A partir de estas definiciones, el análisis financiero suele presentarse como un ejercicio objetivo: cifras duras, estados financieros preparados bajo marcos técnicos y fórmulas de indicadores estandarizadas. Sin embargo, esa objetividad pertenece a los datos, no necesariamente a su interpretación. El salto entre lo que muestran los estados financieros y las conclusiones que extrae el analista exige tomar decisiones: qué periodos comparar, cómo tratar partidas no recurrentes, qué partidas extraordinarias excluir, qué umbrales de materialidad aplicar o cómo contextualizar la información en el sector correspondiente. Es aquí donde el análisis deja de ser sólo técnico y empieza a depender del criterio del analista. Un criterio que, cuando se ejerce bajo parámetros técnicos y éticos, constituye el juicio profesional.

Este juicio ha sido definido por la Norma Internacional de Auditoría 200, como “la aplicación de la formación, los conocimientos y la experiencia pertinentes, dentro del contexto proporcionado por las normas de auditoría, contabilidad y ética, para tomar decisiones informadas sobre los cursos de acción que son apropiados en las circunstancias del trabajo” (párr. 13).

Trasladado al análisis financiero, este juicio no garantiza una objetividad absoluta, pero sí permite aproximarse a ella. De ahí que dicho análisis puede verse robustecido si adopta prácticas inspiradas en principios contables y de auditoría que fortalecen su credibilidad, tales como: (i) la consistencia metodológica (definiciones claras y periodos comparables), (ii) la explicación de supuestos y criterios (por qué excluir un hecho no recurrente, por qué anualizar una partida), (iii) la materialidad y proporcionalidad (distinguir qué resulta realmente relevante para la decisión) y (iv) la verificabilidad (que otro profesional, con la misma información, pueda reproducir el análisis).

Un ejemplo nos ayuda a ilustrar el concepto: dos contadores calculan la razón corriente y observan una mejora. El primero concluye que existe “liquidez sólida”; el segundo advierte que la mejora proviene de un financiamiento de corto plazo usado para cubrir inventarios estacionales, con vencimiento previo a la fecha en que se espera que esa mercancía se convierta en efectivo. El dato es el mismo, pero la lectura cambia cuando se documenta la estacionalidad, se contrasta con flujos proyectados y se aplican pruebas de sensibilidad (¿qué ocurre si los días de inventario tardan un poco más en rotar?). La objetividad, en este contexto, no radica en el número, sino en el criterio y el juicio profesional de quien lo interpreta.

En el caso del Contador Público Autorizado que realiza análisis financiero, si el juicio profesional es inevitable como hemos planteado, su ejercicio debe estar amparado por el marco legal y gobernado por principios éticos. En los siguientes apartados se examinará cómo el marco legal y los principios éticos resguardan la credibilidad del contador como analista.

## **La objetividad del CPA en el marco legal panameño**

En la Ley 280 de 2021 se establece que entre los actos propios de la profesión contable se encuentra la “revisión, análisis e interpretación de estados financieros” (art. 2). Estos servicios no se conciben únicamente como labores técnicas, sino como

funciones que el Contador Público Autorizado (CPA) desarrolla en virtud de la atribución legal de otorgar fe pública sobre la información financiera, reconocida en los artículos 2 y 10 de la Ley. Así, el análisis realizado por el CPA no se agota en la relación privada con un cliente, sino que sus conclusiones pueden afectar a terceros como inversionistas, acreedores y autoridades, proyectándose hacia el interés público. En este marco, la objetividad no se reduce a un valor deseable, sino que adquiere el carácter de exigencia legal, indispensable para sostener la confianza depositada en la profesión.

La trascendencia pública de la labor contable se refuerza con el régimen de responsabilidad previsto en la misma ley. El artículo 29 de la Ley 280 de 2021 establece que el Contador Público Autorizado que contravenga sus disposiciones o las del Código de Ética Profesional podrá ser sancionado con medidas que van desde la amonestación hasta la suspensión o cancelación de la idoneidad. Este marco sancionador demuestra que el principio de objetividad no constituye un simple ideal profesional, sino un deber legal exigible, cuyo incumplimiento puede comprometer no solo la confianza pública, sino también la continuidad en el ejercicio de la profesión.

Finalmente, el marco legal integra de manera explícita la ética a la práctica contable. El artículo 14 de la Ley 280 de 2021 dispone que el Código de Ética Profesional del Contador Público Autorizado es de observancia obligatoria para todos los CPAs en Panamá. Esto significa que la objetividad no solo se exige en la letra de la ley, sino que se articula con los principios éticos que regulan el ejercicio profesional. En consecuencia, el análisis financiero no puede concebirse separado de la ética, cada interpretación y conclusión emitida por el CPA debe estar sustentada tanto en criterios técnicos como en principios ético-legales. Este vínculo prepara el terreno para revisar, en la siguiente sección, cómo el principio de objetividad aparece consagrado en el propio Código de Ética.

## El principio de objetividad en el Código de Ética

El Código de Ética Profesional del Contador Público, aprobado mediante el Decreto Ejecutivo N° 26 de 17 de mayo de 1984<sup>1</sup>, establece que el contador debe conservar su integridad y objetividad en todos los actos de su profesión (art. 1), cualidades que los usuarios esperan como las más sobresalientes en el ejercicio profesional (art. 2). Asimismo, define la objetividad como la capacidad del CPA para mantener una actitud imparcial en todos los asuntos que requieran su opinión profesional (art. 4). En el ámbito del análisis financiero, esta exigencia implica que los juicios emitidos deben basarse en evidencia verificable y resistir cualquier influencia que comprometa la imparcialidad.

El principio de objetividad también exige que el CPA anteponga el interés público frente a los intereses particulares de sus clientes. El Código de Ética advierte que el contador no debe permitir que la preocupación por los intereses de un cliente prevalezca sobre su obligación con la sociedad de mantener independencia, integridad y objetividad (Decreto Ejecutivo N° 26, 1984, art. 28). Esta disposición refuerza que la objetividad no se limita a una actitud personal, sino que constituye un compromiso profesional que protege la credibilidad de la información financiera.

En el análisis financiero, esta exigencia implica que el contador debe resistir presiones de quienes buscan resultados favorables a sus intereses, y sostener su juicio profesional de manera imparcial, incluso cuando ello pueda contradecir las expectativas del cliente.

---

<sup>1</sup> Cabe señalar que la Ley 280 de 2021 estableció un plazo perentorio para que la Junta Técnica de Contabilidad elaborara y aprobara un nuevo Código de Ética. Sin embargo, al mes de octubre de 2025, dicho proceso aún no se ha concretado, por lo que sigue vigente el Código aprobado en 1984.

El artículo 16 de la Ley 280 de 2021 dispone que, mientras siga vigente el Código de Ética Profesional aprobado en Panamá mediante el Decreto Ejecutivo N° 26 de 1984, los contadores públicos autorizados pueden también utilizar el Código Internacional de Ética para Contadores Profesionales emitido por la IFAC (IESBA) como marco de referencia adicional (art. 16).

Este Código internacional refuerza la noción de objetividad como principio fundamental, señalando que el profesional no debe permitir que sesgos, conflictos de interés o influencias indebidas afecten sus juicios profesionales (Sección 110). Además, establece un marco conceptual para identificar, evaluar y mitigar amenazas que comprometan la objetividad, aplicando salvaguardas cuando sea necesario (Sección 120), y recuerda que el cumplimiento de estos principios responde a la responsabilidad del contador de actuar en favor del interés público (R100.6 A.1).

De esta manera, la incorporación de estos estándares demuestra que la objetividad no es una práctica antojadiza del marco panameño, sino un estándar internacional de conducta profesional que coloca al CPA en sintonía con las mejores prácticas globales.

En síntesis, tanto el Código de Ética panameño como el Código internacional de la IFAC (IESBA) coinciden en situar la objetividad como principio rector de la práctica contable. El primero la define en términos de imparcialidad e independencia frente a los intereses del cliente, mientras que el segundo amplía esta visión al identificar posibles amenazas, exigir salvaguardas y vincular su cumplimiento con la responsabilidad hacia el interés público. Así, la objetividad en el análisis financiero se configura como un compromiso ético y profesional que no solo responde a expectativas locales, sino que refleja un consenso global sobre el comportamiento que debe caracterizar al contador público autorizado.



## Desafíos prácticos y salvaguardas

El análisis financiero, aunque fundamentado en datos objetivos, se desarrolla en un entorno donde las presiones externas son inevitables. Los clientes, inversionistas o directivos suelen esperar resultados que respalden sus intereses particulares, lo cual puede generar tensiones para el contador. En estos escenarios, el profesional debe sostener una postura independiente frente a tales presiones, aun cuando ellas puedan afectar su juicio.

Como señalan Espinosa, et.al. (2020)

La independencia total del auditor es poco probable debido al interés propio del auditor y los conflictos de intereses como consecuencia de la relación con los clientes a los cuales audita. Adicionalmente, los juicios profesionales de los auditores se ven afectados por prejuicios personales conscientes e inconscientes, pues tales amenazas a la independencia del auditor reducen el escepticismo profesional de los contadores públicos. (p. 277).

Estos hallazgos muestran que un desafío importante, más que residir en la técnica del análisis, puede estar en la capacidad del contador de preservar su objetividad frente a influencias que buscan orientar las conclusiones.

El juicio profesional del contador, aunque sustentado en normas y técnicas, enfrenta limitaciones inevitables. Un estudio empírico identificó que variables como las exigencias empresariales o las presiones sociales muestran asociación con el debilitamiento de la independencia profesional, lo cual sugiere que factores externos pueden influir en la solidez de los principios y juicios morales del contador (Ayala, et.al, 2020). Estas evidencias refuerzan la idea de que el ejercicio de la objetividad no depende exclusivamente de la formación técnica, sino también de la capacidad del profesional para resistir presiones y mantener la coherencia de sus juicios en contextos adversos.

Más allá de las presiones externas y sociales, la objetividad del contador también se ve condicionada por factores internos vinculados a su propio proceso de juicio. Betancur y Betancur-Hinestroza (2025) advierten que, “desde la perspectiva de las ciencias del comportamiento, los sesgos cognitivos inciden en la aplicación del escepticismo profesional y pueden afectar la calidad del trabajo contable.” (p. 200). Estos sesgos operan como atajos mentales que llevan al profesional a tomar decisiones poco racionales, limitando así la imparcialidad de sus conclusiones.

Por ejemplo, en un análisis financiero de rentabilidad, el contador que ya está convencido de que la empresa es sólida puede enfocarse únicamente en el aumento de la utilidad neta, sin considerar que dicho resultado provino de una venta extraordinaria de activos y no de las operaciones regulares. Este sesgo de confirmación distorsiona la interpretación de los indicadores, llevando a conclusiones que parecen objetivas, pero en realidad responden a expectativas previas del analista.

Ante estos desafíos, la objetividad del contador puede fortalecerse mediante la aplicación de salvaguardas que reduzcan tanto las presiones externas como los sesgos internos. Entre ellas destacan la documentación rigurosa de los supuestos utilizados en el análisis, la revisión cruzada de los cálculos por pares o equipos independientes y la formación continua en ética y pensamiento crítico. Betancur y Betancur-Hinestroza (2025) sugieren, en esta línea, reconocer que “el trabajo del contador siempre está expuesto a sesgos, diseñar estrategias para un accionar más consciente y velar por la independencia mental del profesional.” (p. 202). Estas prácticas no eliminan completamente las limitaciones del juicio, pero sí permiten que el análisis financiero conserve un grado de escepticismo profesional suficiente para sostener la credibilidad del contador ante la sociedad.

## Consideraciones Finales

El análisis financiero parte de datos verificables, pero su sentido se construye en la interpretación. A lo largo del ensayo se mostró que la objetividad no es un estado dado por las cifras, sino un ideal al que el analista se aproxima mediante el ejercicio de un juicio profesional fundado. Ese juicio introduce variabilidad —porque exige seleccionar periodos, depurar partidas y justificar supuestos—, pero no por ello es arbitrario: gana credibilidad cuando se apoya en consistencia metodológica, materialidad, explicaciones transparentes y verificabilidad entre pares. En este marco, la objetividad práctica del análisis se reconoce menos en el número aislado y más en la coherencia del procedimiento que lleva a las conclusiones.

En el caso del Contador Público Autorizado en Panamá, la objetividad no solo constituye una aspiración técnica, sino también una responsabilidad jurídica y ética. La Ley 280 de 2021 reconoce que su labor tiene efectos de fe pública y, por tanto, sus conclusiones deben sostenerse en fundamentos verificables que trasciendan el interés particular. Del mismo modo, el Código de Ética Profesional y el marco internacional de la IFAC refuerza que el contador debe resistir presiones y conflictos de interés que puedan comprometer su independencia. Así, el juicio profesional —lejos de ser una expresión individual— se convierte en un compromiso institucional con la transparencia y la confianza pública en la información financiera.

La objetividad, en definitiva, no debe entenderse como la ausencia de juicio, sino como la capacidad de ejercerlo con conciencia crítica. En el análisis financiero, cada decisión interpretativa refleja no solo conocimientos técnicos, sino también convicciones éticas y marcos mentales que influyen muchas veces, sin que el profesional lo advierta.

Comprender estos factores cognitivos que pueden sesgar la interpretación de la información se perfila como una línea de estudio necesaria para fortalecer la formación del contador y consolidar su papel como garante de confianza pública. En última instancia, la objetividad no es un punto de llegada, sino una actitud profesional continua, sostenida en la reflexión, la ética y el compromiso con la verdad económica.

## Referencias Bibliográficas

- Ayala Jácome, A. D., Almeida Peñaherrera, K. S., y Benavides Echeverría, I. E. (2020). Independencia del contador público y su incidencia en la práctica profesional. *Revista Publicando*, 7(24), 80–97. <https://revistapublicando.org/revista/index.php/crv/article/view/2073>
- Betancur, G. A., y Betancur-Hinestroza, E. (2025). Siguiendo el dinero: Contabilidad mental y toma de decisiones en contextos financieros. *Contaduría Universidad de Antioquia*, 87(2), 1–23. <https://revistas.udea.edu.co/index.php/cont/article/view/357131>
- Carchi, K. L., Crespo García, M. K., González Malla, S. E., y Romero Romero, E. J. (2020). Índices financieros, la clave de la finanza administrativa aplicada a una empresa manufacturera. *INNOVA Research Journal*, 5(2), 26–50. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7475497>
- Decreto Ejecutivo N° 26 de 1984, “Por el cual se aprueba el Código de Ética Profesional del Contador Público Autorizado”. *Gaceta Oficial N° 20070*, República de Panamá, 14 de junio de 1984. [https://www.gacetaoficial.gob.pa/gacetitas/20070\\_1984.pdf](https://www.gacetaoficial.gob.pa/gacetitas/20070_1984.pdf)
- Espinosa Díaz, Y. S., Revelo Mantilla, J. T., y Ballesteros Sarabia, V. M. (2020). Nociones del escepticismo profesional del contador público en ejercicio de las auditorías: una perspectiva teórica. *Revista Tendencias*, 21(2), 266–282. <https://revistas.udenar.edu.co/index.php/rtend/article/view/5886>

International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB). (2023). *Manual de pronunciamientos internacionales de gestión de la calidad, auditoría, revisión, otros encargos de aseguramiento y servicios relacionados: Parte I*. International Federation of Accountants. <https://www.iaasb.org/publications/manual-de-pronunciamientos-internacionales-de-gestion-de-la-calidad-auditoria-revision-otros>

International Ethics Standards Board for Accountants (IESBA). (2024). *Código internacional de ética para profesionales de la contabilidad*. International Federation of Accountants. <https://www.ethicsboard.org/publications/manual-del-codigo-internacional-de-etica-para-contadores-profesionales-edicion-2024>

Ley 280 de 2021, “Que regula la profesión de Contador Público Autorizado y dicta otras disposiciones”. *Gaceta Oficial N° 29445-E*, República de Panamá, 30 de diciembre de 2021. [https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/29445\\_E/89233.pdf](https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/29445_E/89233.pdf)

Torres Briones, R. M., García Bravo, M. E., Hurtado García, K. del R., y Reyes Armas, R. A. (2024). Rentabilidad del sector comercial del Ecuador: un análisis del efecto financiero de la gestión empresarial. *Religación*, 9(39), e2401160. <https://doi.org/10.46652/rgn.v9i39.1160>